

OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1243, concedido a la Empresa Aérea "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A." por Resolución Exenta N° 08/0/030 de fecha 01 de Marzo de 2012.

N° 08/1/2/0150

SANTIAGO, 26 JUL 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", volumen II, cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la empresa aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización."
- f) La Resolución Exenta N° 08/0/030 de fecha 01 de Marzo de 2012, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1243 a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Servicios de Transporte Aéreo (Transporte No Regular de Pasajeros)".
- g) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 20 de Junio de 2013, que informa que con la misma fecha la aeronave matrícula CC-ADC operada por la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", fue eliminada del Registro Nacional de Aeronaves.
- h) La carta de fecha 04 de Julio de 2013, mediante la cual el Gerente Responsable de la Empresa Aerea "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", Sr. Odde Rishmague Rishmague, solicita la revocación de su Certificado de Operador Aéreo (AOC) por cese de sus actividades debido a la venta de la aeronave matrícula CC-ADC, la que no será reemplazada.
- i) Que la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A." no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva, no estando en condiciones de continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la revocación de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

**RESUELVO:**

- 1) Revocase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1243, concedido a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Servicios de Transporte Aéreo (Transporte No Regular de Pasajeros)".
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1243 concedido a la empresa "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese (Fdo.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ**, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



  
**LORENZO SEPULVEDA BIGET**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

## **DISTRIBUCIÓN**

- 1) **SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)